

A group of people, likely human rights observers, are standing in front of a wall covered in graffiti. They are wearing orange protective gear, including helmets and vests. One person in the foreground is wearing a gas mask and a helmet. The background shows a wall with various graffiti, including the letters 'DDHH'. The scene is outdoors, with a tree visible on the right side.

DECÁLOGO PARA LA OBSERVACIÓN Y MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTOS DE MANIFESTACIONES SOCIALES

Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos
Casa Memoria José Domingo Cañas



Decálogo para la observación y monitoreo de derechos humanos en contexto de manifestaciones sociales

Redacción y edición general

Gabriel Marín Figueroa

Revisión de contenidos

Marta Cisterna Flores

Tamara Jorquera Álvarez

Paula Gutiérrez

Alejandro Osorio Romero

Diseño y diagramación

Gabriel Marín Figueroa

Fotografías

@Danielbarahonafo

@paulina_fotocallejera

@tucofotos

Santiago de Chile, octubre de 2023

Forma de citar: Casa Memoria José Domingo Cañas. 2023. Decálogo para la observación y monitoreo de derechos humanos en contexto de manifestaciones sociales.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente con la correspondiente cita.

Impreso con el apoyo de la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Introducción

Observar y monitorear el rol de los agentes del Estado en el contexto de manifestaciones sociales es de vital importancia desde una perspectiva de derechos humanos y control social sobre el accionar estatal, ya que permite visibilizar si las actuaciones del Estado en estos contextos se ajustan o no a los estándares internacionales de derechos humanos y a los compromisos que cada país ha adquirido en la materia.

Además, estas acciones de control social ayudan a prevenir y denunciar cualquier abuso o violación de derechos humanos que pueda ocurrir. Esto es crucial para garantizar la rendición de cuentas y la responsabilidad no solo de los agentes estatales involucrados en los actos, sino también la responsabilidad de mando existente detrás de las acciones, ya que el monitoreo puede proporcionar pruebas documentadas, levantar evidencia trazable y testimonios que respalden los reclamos de las víctimas y permitan investigaciones imparciales y efectivas.

El que estas acciones sean realizadas por la sociedad fortalece el estado de derecho y la democracia, promoviendo una sociedad más justa, inclusiva y democrática en la que se respeten los derechos humanos. En estos escenarios, la protección de las personas defensoras es esencial para promover un entorno propicio para el ejercicio del derecho de reunión pacífica y manifestación, y para salvaguardar la defensa de los derechos humanos en general. Los estados deben reconocer y valorar la labor crucial desempeñada por estas personas y tomar medidas concre-



tas para protegerlas de cualquier forma de represalia o violencia que puedan sufrir por el desempeño de su rol.

Proteger y luchar por el libre ejercicio del derecho a la manifestación, libertad de expresión y reunión pacífica resulta clave en toda sociedad democrática, ya que es importante comprender el ejercicio de esta triada de derechos como “derechos llave” de otros derechos, entendiendo a los derechos humanos como conquistas sociales históricas que se han dado a lo largo de la historia, luchas que sin duda continúan en el presente reivindicando la dignidad humana a través del ejercicio de estos derechos.



Sobre la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas

La Fundación 1367 gestora y representante de la Casa Memoria José Domingo Cañas constituye una entidad jurídica sin fines de lucro creada como tal en abril de 2009, a partir de la experiencia histórica, colectiva y autogestionada de diversas agrupaciones de familiares de personas detenidas desaparecidas, sobrevivientes, artistas, militantes, ex militantes, entre otros actores sociales, agrupados en torno a la recuperación de la Memoria Histórica de las experiencias y vivencias de las organizaciones vecinales, estudiantiles y populares que lucharon por la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, presentes en la defensa irrestricta de los Derechos Humanos en la actualidad y el compromiso social de reconocimiento y justicia en torno a la represión ejercida en Chile por la Dictadura Cívico Militar entre los años 1973 - 1990.

En 2011, tras las masivas manifestaciones estudiantiles y la brutal represión de la que fueron objeto miles de estudiantes que ejercían su legítimo derecho a la manifestación, surgió la necesidad de conformar una Comisión de Observación en Derechos Humanos, cuya labor es y ha sido el monitoreo y control social sobre el actuar de la fuerza policial, en el sentido de visibilizar el ejercicio de las Garantías de No Repetición por parte del Estado chileno y el deber que tienen los estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los Derechos Humanos en el país.



Desde aquel momento, la Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas se ha abocado a la tarea de ejercer control social sobre los procedimientos policiales utilizados en las movilizaciones estudiantiles y de cualquier otro sector social, levantando evidencia trazable, sistematizando información, haciendo informes sombra al Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos, revisando indicadores de Derechos Humanos y realizando la denuncia del abuso y represión policial, apoyando a las personas detenidas y/o heridas, cuando las circunstancias así lo permiten.

Es por ello que la Comisión, desde su creación hace más de 12 años, se ha propuesto defender el derecho a manifestación y reunión pacífica, en tanto medio para exigir la recuperación de los demás derechos, teniendo presente que es obligación de las diversas instituciones del Estado garantizar el libre y pleno ejercicio de todos los derechos y no solo “respetarlos” o “tolerarlos”.

Desde el período de agosto de 2011 hasta la actualidad, la Comisión ha realizado más de 250 misiones de observación, que les han permitido ser testigo directo de los abusos de los agentes del Estado efectuados en contra de personas que ejercen su derecho de manifestación y reunión; ha recibido innumerables denuncias de violaciones a los derechos humanos; ha proporcionado las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos a muchas personas y organizaciones, en distintas localidades del país; ha proporcionado evidencias necesarias para efectuar denuncias judiciales ante entidades nacionales e internaciona-



cionales de Derechos Humanos, por los abusos cometidos por agentes del Estado; ha formado y capacitado a diversos grupos de personas organizadas en pro de la defensa de los Derechos Humanos; y ha actuado como intermediaria en la derivación de diversas denuncias.

Una de las características más relevantes de la Comisión, es que la observación, en este caso, se realiza desde un sitio de memorias y como un trabajo permanente por las Garantías de No Repetición, y es precisamente frente a la inexistencia de estas garantías que la Comisión decide comenzar a observar el actuar del Estado. Cuando las personas que conforman el equipo de observación comienzan a entender la relevante función de observar y monitorear el actuar estatal, es que comprenden que el monitoreo debe estar siempre, ya que los derechos humanos, al ser conquistas sociales, deben ser alertas y luchas permanentes.

Todo el trabajo de la Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas es realizado en forma totalmente voluntaria por un grupo de personas comprometidas con la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.







Decálogo para la observación y monitoreo de derechos humanos en contexto de manifestaciones sociales

¿Qué hacer antes, durante y después de una misión de observación?



**Dónde
Están?**



Michael Selim Nash Saez
Camarero - 19 años
2010/09/19



ANTES DE LA MISIÓN

1

Conocer el marco de derechos humanos sobre el derecho a la manifestación y reunión pacífica

Nota: a continuación, se mencionan solo algunos estándares de derechos humanos relativos a los derechos antes mencionados, principalmente provenientes de la Observación General N°37 del Comité de Derechos Civiles y Políticos relativa al derecho a reunión pacífica, por lo que la invitación es a conocer y revisar el marco completo de derechos humanos.

Los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación garantizan y protegen diversas formas –individuales y colectivas– de expresar públicamente opiniones, disenso, demandar el cumplimiento de diversos derechos y afirmar la identidad de grupos históricamente discriminados. También juegan un papel central en la defensa de la democracia y los derechos humanos y es el ejercicio conjunto de estos derechos fundamentales lo que hace posible el libre juego democrático.¹

Las manifestaciones desempeñan un papel especialmente importante para que puedan expresarse perspectivas populares en momentos de crisis, en los que se acentúan las desigualdades y la marginación. En consecuencia, las restricciones y la desprotección de las manifestaciones pacíficas contribuyen a vulnerar los demás derechos humanos que los manifestantes intentan promover, hacer valer y defender.²

En particular, el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ampara el derecho a la libertad de reunión pacífica. Las manifestaciones también están protegidas por el derecho a la libertad de asociarse libremente con otros, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (artículos 19, 22 y 25 del Pacto).

A continuación, podrás conocer las principales obligaciones de los estados respecto del derecho a la manifestación y reunión pacífica, de acuerdo a lo establecido en la Observación General N°37 al Art. 21 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, un documento vinculante para el Estado de Chile, es decir, que tiene el deber de respetar.

Garantizar el derecho a la libertad de reunión pacífica:

- Los estados deben garantizar que todas las personas tengan el derecho de reunirse pacíficamente, tanto en espacios públicos como en privados.
- No se debe requerir autorización previa para el ejercicio del derecho de reunión pacífica, a menos que se justifique por razones específicas y limitadas establecidas por ley.

Facilitar el ejercicio del derecho:

- Los estados deben tomar medidas positivas para facilitar el ejercicio del derecho de reunión pacífica, como garantizar el acceso a espacios públicos adecuados para las reuniones y evitar restricciones innecesarias.
- Deben proporcionar protección policial adecuada para prevenir y responder a cualquier interferencia ilegal y garantizar la seguridad de los participantes.

No imponer restricciones arbitrarias:

- Las restricciones al ejercicio del derecho de reunión pacífica deben estar establecidas por ley, ser necesarias en una sociedad democrática y estar orientadas a proteger intereses legítimos, como la seguridad nacional, el orden público o los derechos y libertades de otras personas.
- Las restricciones deben ser proporcionales al objetivo legítimo perseguido y no pueden ser discriminatorias.

Proteger a las personas participantes:

- Los estados tienen la obligación de proteger a los participantes en una reunión pacífica contra cualquier forma de violencia, intimidación, represalia o interferencia ilegal por parte de terceros.
- Las fuerzas de seguridad deben recibir instrucciones claras sobre la protección de los derechos y la seguridad de los participantes, evitando el uso indiscriminado o excesivo de la fuerza.

No discriminar:

- Los estados no deben discriminar a las personas o grupos en el ejercicio del derecho de reunión pacífica por motivos de raza, color, género, religión, opinión política u otros motivos.
- Todos los individuos y grupos deben tener igualdad de oportunidades para ejercer su derecho de reunión pacífica.

Regular el uso de armamento potencialmente letal:

- El uso de armamento durante las reuniones pacíficas debe ser excepcional y regulado de manera estricta.
- El uso de armas letales, como armas de fuego, está prohibido, a menos que sea estrictamente necesario para proteger la vida de las personas y cuando no haya otros medios menos letales disponibles.
- Las fuerzas de seguridad deben recibir instrucciones claras y precisas sobre el uso proporcional de la fuerza y se debe evitar el uso indiscriminado o excesivo de armamento durante las reuniones pacíficas.
- Las violaciones al uso reglamentado del armamento deben ser investigadas y sancionadas de manera efectiva.

Proteger a las personas defensoras de derechos humanos:

- Los estados tienen la obligación de brindar una protección especial a las personas defensoras de derechos humanos que participan en reuniones pacíficas.

- Los estados deben tomar medidas efectivas para prevenir, investigar y sancionar cualquier acto de violencia, acoso o amenaza dirigido contra las personas defensoras de derechos humanos en relación con su participación en reuniones pacíficas.
- Además, los estados deben garantizar el acceso seguro y sin obstáculos a las reuniones pacíficas para las personas defensoras de derechos humanos, incluyendo el establecimiento de protocolos de seguridad y protección cuando sea necesario.

Además, para observar y monitorear la actuación de los agentes del Estado en contexto de manifestación social, es necesario conocer un poco más sobre la regulación en el uso de armamento potencialmente letal, por lo que a continuación te contamos qué uso se le debiese dar a cada arma de acuerdo a la Guía sobre uso de armas menos letales de Naciones Unidas y la Observación General N° 37 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

- Cañón de agua: solo deben utilizarse en situaciones de grave desorden público en las que exista una probabilidad significativa de pérdida de vidas, lesiones graves o la destrucción generalizada de bienes. Su uso debe ser siempre el último recurso, tras una advertencia verbal y dando a las personas participantes la oportunidad de dispersarse. Además, no debe utilizarse contra personas en posiciones elevadas cuando exista un riesgo de lesiones secundarias importantes. Algunos cañones de agua son indiscriminados en sus efectos, ya que no pueden apuntar a las personas con precisión
- Bastón policial: los bastones no deben ser utilizados contra una persona que no esté comprometida en un comportamiento violento ni amenazante; tal uso es probable que sea cruel, tratos inhumanos o degradantes o incluso tortura. Debe evitarse su uso en el tórax, cuello o la cabeza debido al riesgo de lesión e incluso ruptura de órganos vitales; además, no debe utilizarse en el cuello, ya que presentan un riesgo especialmente alto de muerte o lesiones graves.

- Irritantes químicos lanzados a distancia: no se deben disparar proyectiles irritantes contra las personas y, en cualquier caso, no se deben lanzar contra la cabeza o la cara, ya que la violencia del impacto puede causar la muerte o lesiones graves. Deben dispararse en un ángulo elevado; no se deben utilizar irritantes químicos que contengan niveles peligrosos de agente activo; no deben utilizarse en espacios cerrados debido al riesgo de muerte o de lesiones graves por asfixia.
- Irritante químico de mano: no debe utilizarse en situaciones de resistencia pasiva. Se puede utilizar cuando un funcionario encargado de hacer cumplir la Ley tenga motivos para creer que existe una amenaza inminente de daño, para incapacitar o disuadir a un agresor o para ayudar a efectuar el arresto de un sospechoso que se resiste violentamente, cuando exista suficiente información disponible para confirmar que no causará ningún daño injustificado, problemas de salud y cuando su entrega contra un objetivo es precisa.

Otras consideraciones de la Observación General N°37 a tener en cuenta:

- La escala o naturaleza de una reunión puede causar perturbaciones, por ejemplo, a la circulación de vehículos o peatones a la actividad económica. Estas consecuencias, intencionadas o no, no ponen en entredicho la protección de las que gozan las reuniones.
- Los Estados no se deben basar en una definición vaga de "orden público" para justificar restricciones excesivamente amplias al derecho a reunión pacífica.
- En algunos casos, las reuniones pueden tener un efecto perturbador inherente o deliberado y requerir un grado de tolerancia considerable.
- Cubrirse la cara con capuchas o máscaras, disfrazarse o tomar otras medidas para participar anónimamente de una manifestación puede formar parte del elemento expresivo de una reunión pacífica o servir para contrarrestar las represalias o proteger la intimidad, en particular en el contexto de las nuevas tecnologías de vigilancia.

Estándares sobre personas defensoras de derechos humanos:

Las personas defensoras de derechos humanos pueden ser de cualquier género, edad, o proveniencia, y pueden luchar para obtener justicia por una causa personal o por un objetivo profesional sin importar que lo sea de manera temporal o permanente. Dentro de las actividades realizadas en su rol de personas defensoras, se pueden incluir el monitoreo, información, divulgación, educación, promoción o defensa de los derechos humanos ante el sistema de justicia³. De hecho, cualquier persona, de manera individual o en asociación con otras, que de cualquier modo promueve o busca la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel local, nacional y/o internacional, es considerada defensora o defensor de derechos humanos⁴.

El trabajo de personas defensoras de derechos humanos es fundamental para la implementación universal de los derechos humanos, la existencia de una democracia plena y duradera, y la consolidación del estado de derecho⁵. Es por ello que las personas defensoras de derechos humanos son un pilar para el fortalecimiento y la consolidación de las democracias, desde que “ejercen el necesario control ciudadano sobre los funcionarios públicos y las instituciones democráticas”⁶.

Tanto Naciones Unidas como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se han pronunciado en reiteradas ocasiones sobre las obligaciones que tienen los Estados de respetar los derechos humanos de las personas defensoras, expresando su preocupación por las graves y recurrentes violaciones por incumplimiento del deber de respeto, como consecuencia de la estigmatización, amenazas, asesinatos e inclu-



sive desapariciones directamente atribuibles a agentes estatales.

En este sentido, los actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos no sólo afectan las garantías que todo ser humano debe tener, sino que socavan el rol fundamental que cumplen en la sociedad. Estos actos impactan directamente a las personas para las cuales trabajan, eliminando sus voces, causando miedo y creando un efecto intimidante para otras personas defensoras, contribuyendo a la vulnerabilidad e indefensión de las causas y víctimas a quienes representan.⁷ En consecuencia, cuando se impide a una persona defender derechos humanos, el resto de la sociedad y, en general, el estado de derecho y el funcionamiento de una sociedad democrática se ven directamente afectados⁸.

Es importante relevar que los estados deben garantizar la protección de todas las personas defensoras sin excepción⁹, y deben asegurar que sus derechos no queden al arbitrio del poder público, de tal forma que para dar cumplimiento al deber de respeto desarrollen “un conjunto de garantías enderezadas a asegurar que no se vulneren por parte de agentes del Estado los atributos inviolables de la persona, dentro de las cuales, acaso la más relevante tenga que ser que las limitaciones se establezcan por una ley adoptada por el Poder Legislativo”¹⁰.

Además, es crucial que los estados eviten cualquier tipo de mal uso de su poder punitivo y de su sistema judicial para perseguir a personas defensoras de derechos humanos que estén involucrados en acciones legítimas y legales, absteniéndose de criminalizaciones indebidas, arresto o detención arbitrarias o uso excesivo de la fuerza en su contra durante manifestaciones públicas¹¹.

Como resultado de la obligación de garantizar los derechos de las personas defensoras, los estados deben prevenir las violaciones de sus derechos humanos en el ejercicio de su trabajo. Esta obligación de prevención comprende “todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las

cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales¹².

En las labores de observación y monitoreo de derechos humanos resulta clave el compromiso de las personas defensoras de derechos humanos con el deber de denuncia de las posibles vulneraciones observadas. Es un deber ético el no quedarse solo en la observación de los hechos, y poder emprender acciones de denuncia respecto de lo observado, ya que esto permite que las violaciones a los derechos humanos constatadas no queden en el olvido y se emprenda la debida lucha por verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las mismas.

Si quieres profundizar más en el marco de derechos humanos alusivo a los derechos de manifestación y reunión pacífica, así como del uso de armamento potencialmente letal en estos contextos y la protección de personas defensoras de derechos humanos puedes consultar los siguientes documentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Observación General N°37 del Comité de Derechos Civiles y Políticos
- Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden
- Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal - Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría para la Libertad de Expresión
- Políticas integrales de protección de personas defensoras - Comisión Interamericana de Derechos Humanos

2

Analizar el contexto local relativo al ejercicio del derecho a la manifestación, reunión pacífica y protesta social

Las manifestaciones pueden tomar diversas formas, como reuniones o jornadas de protesta, por lo que resulta clave diferenciar, al menos, los siguientes tres conceptos:

- **Manifestación:** acción de expresar públicamente una opinión determinada.
- **Reunión:** concurrencia temporal y deliberada en un espacio público o privado, con una finalidad concreta, que pueda adoptar la forma de manifestaciones, encuentros, protestas, huelgas, procesiones, campañas o sentadas, con el propósito de expresar quejas y aspiraciones o facilitar celebraciones.
- **Protesta:** acción de expresar públicamente una postura contraria, en disconformidad y descontento a una situación determinada, personas o instituciones.

Antes de embarcarse en una misión de observación, es crucial analizar detenidamente el contexto nacional en cuanto al ejercicio del derecho a la manifestación. Esta evaluación preliminar permite comprender la situación política, social y jurídica del país en cuestión, así como los antecedentes históricos y las dinámicas culturales que influyen en la manera en que se llevan a cabo las manifestaciones.

Al examinar el contexto nacional, se pueden identificar posibles desafíos y riesgos que podrían surgir durante la misión, como restricciones legales injustas, violencia policial o la presencia de grupos antiderechos,

por ejemplo. Asimismo, un análisis detallado ayuda a determinar los recursos necesarios para la misión, lo que contribuye a optimizar y maximizar el impacto de la misión de observación, fortaleciendo la eficacia y la capacidad de respuesta ante posibles desafíos que pueden surgir en el monitoreo y observación.

Algunas cuestiones que pueden ser analizadas previo a una misión de observación son:

- Comportamiento de agentes del Estado en las últimas manifestaciones que hayan ocurrido.
- Vigencia de leyes antiderechos o que promueven la impunidad del actuar de agentes del Estado, como la Ley chilena N°21.550, más conocida como Ley Naim Retamal.
- Auge o presencia de grupos anti derechos en manifestaciones.
- Ataques previos a personas defensoras de derechos humanos.



3

Definir los objetivos de la misión y qué es lo que se va a observar y monitorear

Definir objetivos claros para una misión de observación de derechos humanos en contextos de manifestación es de vital importancia, ya que permite enfocar los esfuerzos y recursos de manera efectiva, maximizando el impacto de la misión.

Es fundamental tener claro qué aspectos se desean observar y monitorear, como el respeto al derecho a la libertad de expresión, el uso de la fuerza o armamento por parte de agentes del Estado, las detenciones arbitrarias, los controles de identidad, la utilización de vehículos tácticos o cualquier otra posible vulneración de derechos humanos que pueda surgir en el contexto de las manifestaciones.

Al tener objetivos claros, se pueden diseñar estrategias de observación más precisas, recopilar datos relevantes y verificables, y presentar hallazgos y recomendaciones sólidas en el informe final. Asimismo, ayuda a mantener el enfoque y evitar desviarse de la misión principal, evitando así la dispersión de recursos y esfuerzos en áreas que no están directamente relacionadas con los derechos humanos en contexto que se observa.

En definitiva, la definición de objetivos claros proporciona una guía sólida y coherente para la misión, garantizando un trabajo más efectivo y una contribución significativa a la defensa y promoción de los derechos fundamentales.

4

Preparar y coordinar la misión de observación y monitoreo

Preparar y coordinar adecuadamente una misión de observación antes de salir a un terreno es esencial para garantizar un desempeño eficiente y seguro. Uno de los puntos clave en esta preparación es la definición clara de roles y responsabilidades de cada miembro del equipo de observación. Cada miembro debe comprender claramente sus funciones, tareas y áreas de enfoque específicas durante la misión. Esto permite aprovechar las fortalezas individuales y fomentar la colaboración efectiva.

Previo a la misión, también se deben definir puntos de encuentro claros y fáciles de ubicar, que sean de conocimiento de todos los integrantes del equipo; cerciorarse de que todos y todas tengan los implementos de seguridad necesarios para la misión, como casco, máscara antigases, credenciales y chaqueta visible que los y las identifique como personas observadoras de derechos humanos; además, se debe tener números de emergencia de cada una de las personas participantes e informar a personas de confianza de que el equipo estará en terreno.

Es importante considerar que la utilización de los elementos de seguridad antes mencionados son excluyentes al momento de realizar una misión de observación, ya que aseguran la efectividad de la misma. Por ejemplo, sin máscara antigases una persona podría quedar inhabilitada por la inhalación de irritantes químicos, y quedar fuera de la misión; o una persona que no use casco sufrir daños al recibir un impacto del cañón de agua u otro objeto en la cabeza, lo que no solo la dejaría fuera de la misión, sino con el riesgo de sufrir graves consecuencias para su salud e integridad física.

Sobre el equipo que será parte de la misión, es clave que esté constituido por un mínimo de tres personas y que permanezcan siempre unidos, tanto por un tema de autocuidado, como para ser más reconocibles como grupo defensor. Es posible evaluar hacer dos equipos de observación sólo cuando haya seis o más personas participantes, para garantizar que en cada uno haya un mínimo de tres. Esto es clave para la división de roles y cuidado colectivo del equipo.

Algunos de los roles clave utilizados por la Comisión de Observadores/as de Derechos de Casa Memoria José Domingo Cañas son:

- Coordinador/a de la misión
- Encargado de registro audiovisual
- Encargado de registro escrito

Además de lo anterior, resulta fundamental que las personas que sean parte de la misión tengan una salud compatible, tanto física como emocional. Para saber si la salud es compatible con el desarrollo de una misión se debe considerar, por ejemplo, la exposición a irritantes químicos (gases lacrimógenos o gas pimienta) o a chorros de agua de variada intensidad, largas jornadas de caminata, escapadas rápidas de situaciones riesgosas, exposición a situaciones de violencia, etcétera.

Por último, se debe contar con planes de acción en caso de situaciones específicas. Previo al terreno, el equipo debe discutir y acordar cómo actuar en diversas circunstancias, como enfrentamientos violentos, agresiones por parte de agentes del Estado, detenciones arbitrarias o cualquier emergencia médica. Estos planes de acción deben ser prácticos, realistas y considerar la seguridad de las personas observadoras en todo momento, con el fin de resguardar siempre su integridad física y emocional.

A continuación, podrás conocer algunos consejos clave para tener en consideración antes de salir a una misión de observación:

- Prepara tu bolso o mochila, debe ser pequeño y fácil de transportar.
- Guardar tu cédula de identidad y credencial de observador/a
- Guardar tus implementos de seguridad: casco y máscara antigases
- Cargar celulares y cámaras y llevar protectores de agua para cada uno
- Guardar baterías externas previamente cargadas
- Llevar libreta y lápiz para registro escrito
- Ropa adecuada y acorde al clima, como zapatos y chaqueta impermeable





DURANTE LA MISIÓN

5

Observar y registrar a una distancia prudente y nunca ser parte de la manifestación

Observar y monitorear desde una distancia prudente es de suma importancia para preservar la imparcialidad y neutralidad de las personas observadores de derechos humanos, así como su propia integridad. Quienes realizan observación en derechos humanos deben no deben involucrarse en la manifestación como participantes activos. Esta separación es esencial para asegurar que el trabajo de observación se realice de manera objetiva.

Además, mantener una distancia óptima permite a las personas observadoras tener una visión más amplia de los acontecimientos, captar la dinámica general de la manifestación y tener una perspectiva más completa del accionar del Estado respecto de la misma y de las personas manifestantes. Esta perspectiva más amplia facilita la recopilación de información precisa sobre posibles violaciones de derechos humanos y permite documentar de manera efectiva los abusos que pueden ocurrir durante la manifestación.

Es crucial no interferir en el actuar de los agentes del Estado durante una manifestación, ya que se corre el riesgo de ser detenido y, en consecuencia, quedar fuera de la misión. Al ser observadores que no interfieren en los hechos, se logra visibilizar el verdadero accionar del Estado en el resguardo de la manifestación y se obtiene evidencia sólida de posibles violaciones de derechos humanos. Esta objetividad en la observación contribuye a fortalecer la credibilidad de los informes y denuncias presentados, ya que se basan en hechos documentados y evidencia trazable.

6

Registrar y analizar los actores involucrados, el tipo de armamento utilizado y el modo de empleo por parte de agentes del Estado

Realizar un análisis detallado del tipo de manifestantes involucrados en una manifestación social es de suma importancia para identificar posibles grupos de especial protección, como lo son las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas migrantes, personas LGBTIQ+, personas indígenas u otras, sobre las cuales el Estado tiene un deber de protección reforzada.

Por otra parte, también resulta clave registrar con detalle a los agentes del Estado involucrados, registrando su identificación (nombre, número de casco, número de vehículo) y georreferenciar su ubicación, cuestiones que son clave a la hora de levantar evidencia que sea trazable; además, se debe detallar su accionar y analizar los roles que cada uno cumple respecto de la manifestación. También es crucial examinar el tipo de armamento utilizado, esto incluye desde armas potencialmente letales, como gases lacrimógenos y cañones de agua, hasta armas letales, como armas de impacto cinético. El análisis del armamento utilizado permite evaluar el nivel de proporcionalidad y la necesidad de su uso por parte de las fuerzas del orden y seguridad.

Al momento de registrar, es fundamental tener en consideración que el registro debe ser respecto de acciones del Estado, ya que la observación no es a las personas manifestantes, a no ser que alguien esté siendo directamente atacado por agentes estatales. Lo anterior ya que la observancia de derechos humanos es una observación al garante principal de derechos humanos, es decir, los Estados.

Además, se debe registrar y analizar las diversas barreras que impiden o no la dispersión segura de las personas manifestantes en caso de actos represivos generalizados. Para ello es clave registrar, por ejemplo, si existen o no cortes de tránsito en las calles aledañas a donde se desarrolla la manifestación e identificar medidas para el resguardo de la misma.

Por último, es fundamental documentar y analizar los daños causados durante la manifestación. Esto implica registrar tipos de lesiones, heridas o incluso muertes de manifestantes. Este tipo de análisis contribuye a evaluar las violaciones de derechos humanos y las responsabilidades correspondientes. Asimismo, permite identificar patrones de violencia o abusos sistemáticos, así como la necesidad de medidas de reparación y justicia para las víctimas.



7

Dar un cierre a la misión de observación y monitoreo

Dar un cierre adecuado a una misión de observación de derechos humanos es esencial para asegurar la finalización del trabajo de manera efectiva y segura, y para asegurarse de que todos los integrantes se encuentren bien. Después de completar la misión, es importante llevar a cabo una conversación y un análisis breve con el equipo de terreno, lo cual permite compartir experiencias, impresiones y sensaciones de diverso tipo, además de fortalecer el espíritu de equipo.

Además, es de suma importancia, al finalizar una misión de observación de derechos humanos, realizar el retiro del equipamiento utilizado en un lugar seguro, alejado de la manifestación. Esta precaución garantiza la integridad física del equipo y la preservación de la información recopilada, asegurando que las personas observadoras y su trabajo estén protegidos y listos para continuar su labor en futuras misiones.

Es clave que al momento de separarse, los integrantes del equipo mantengan una comunicación fluida a través del medio que estimen conveniente hasta cerciorarse de que cada persona está sana y salva en su lugar de residencia.



DESPUÉS DE LA MISIÓN

8

Evaluar la misión de observación y monitoreo

La evaluación y el análisis de una misión de observación y monitoreo una vez terminada son fundamentales para extraer lecciones aprendidas, mejorar las prácticas y maximizar el impacto de las misiones futuras. También permite comprender la eficacia de las estrategias utilizadas, identificar áreas de mejora y fortalecer la capacidad del equipo observador, además de ayudar a saber cómo se encuentra cada integrante del equipo transcurridos unos días de la misión, así como las percepciones individuales respecto de los temas que cada persona considere relevante.

La importancia de analizar una misión de observación también radica en la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos para la misma. Al realizar un análisis exhaustivo, se puede determinar si los objetivos planteados fueron alcanzados de manera satisfactoria y si se lograron los resultados esperados o no. Esto permite identificar fortalezas y áreas de mejora, así como ajustar estrategias y enfoques para futuras misiones. Además, el análisis de los objetivos cumplidos brinda una base sólida para demostrar el impacto y la eficacia de la misión en la promoción y protección de los derechos humanos.

En esta etapa es importante, además de lo anterior, el poder tener una conversación sincera respecto de cómo se siente cada integrante después de la misión, cómo está cada persona y cómo se sienten frente a lo que vivenciaron en la observación y monitoreo. Esta parte de la conversación es clave para la descompresión y el cuidado colectivo del equipo.

9

Elaborar un informe a partir del análisis y sistematización de la información levantada

Elaborar un informe a partir del análisis y sistematización de la información recopilada durante una misión de observación es de vital importancia, ya que permite visibilizar la situación de los derechos humanos en el contexto de manifestaciones sociales. La información levantada proporciona una base sólida para documentar y evidenciar las violaciones o vulneraciones de derechos que puedan haber ocurrido, así como las buenas prácticas y los avances en la protección de los derechos humanos.

Este informe no solo debe brindar una perspectiva integral de la situación, sino que también sirve como una herramienta para la defensa de los derechos humanos y la promoción de cambios positivos en el resguardo y protección de las manifestaciones. Al visibilizar la situación de los derechos humanos en estos contextos, se fomenta la rendición de cuentas por parte de los estados, se abren espacios para el diálogo y se promueve la adopción de medidas que garanticen la protección y promoción de los derechos fundamentales en el contexto de la manifestación social.

Por otra parte, el levantamiento de evidencia trazable y la documentación a través de informes son de suma importancia, ya que esta no solo permite respaldar las denuncias de violaciones a los derechos humanos, sino que también contribuye a la generación de una memoria histórica sobre los hechos y las violaciones ocurridas. La documentación precisa y detallada ayuda a preservar la verdad y a garantizar que las violaciones no sean olvidadas ni ignoradas, fortaleciendo así la lucha por la justicia, la rendición de cuentas y la prevención de futuras violaciones.

El informe debe construirse siempre a partir de evidencia objetivable, sin referencias ni interpretaciones, ya que se corre el riesgo de que el informe sea invalidado en determinadas instancias de búsqueda de verdad o justicia. Todo lo que se incluya debe ser siempre demostrable con la propia evidencia levantada durante la misión.



10

Definir las acciones a realizar

Una vez elaborado el informe de la misión de observación, es fundamental definir las acciones a seguir para garantizar que los hallazgos y las violaciones documentadas no queden en el olvido. Una de estas acciones implica la formalización de denuncias en aquellos casos en los que corresponde; presentar denuncias formales ante las autoridades competentes o los mecanismos de justicia nacional e internacional es una manera de buscar la rendición de cuentas y el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Estas denuncias pueden contribuir a la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los responsables, así como a la reparación de los daños causados.

Además, es sumamente importante enviar el informe de la misión a organizaciones nacionales de derechos humanos, así como del sistema universal e interamericano. Esto permite difundir la información recopilada y compartirla con expertos y defensores de los derechos humanos que pueden brindar apoyo, asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de justicia y reparación. Asimismo, el envío del informe a estas entidades fortalece la incidencia y la presión internacional, despertará mayor atención y visibilidad a la situación de los derechos humanos que se viven en el contexto del ejercicio del derecho a la manifestación.

Por último, es importante considerar la elaboración de estrategias de sensibilización y difusión para dar a conocer los resultados de la misión de observación a la sociedad en general. Esto puede implicar la realización de conversatorios, talleres, campañas de sensibilización en medios de comunicación y redes sociales, entre otras acciones. La difusión de los hallazgos y las recomendaciones del informe promueve el conocimiento y la conciencia sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de la protesta social, y moviliza a la sociedad civil y a actores relevantes para tomar medidas concretas en la promoción y protección de los derechos fundamentales.



Información adicional sobre el cuidado y autocuidado de los equipos

Información adicional sobre el cuidado y autocuidado de los equipos

El cuidado y autocuidado de los equipos que participan en misiones de observación es de vital importancia para garantizar su bienestar físico, emocional y mental. Estas misiones a menudo implican enfrentar situaciones difíciles, presenciar violaciones de derechos humanos y estar expuestos a niveles de estrés y tensión emocional elevados. Por lo tanto, es fundamental priorizar el cuidado y autocuidado como una parte integral del trabajo de observación.

Esto incluye prácticas como cuidar la salud física a través de una alimentación adecuada, descanso suficiente y ejercicio regular. Además, implica cuidar la salud emocional y mental, reconociendo y gestionando el impacto emocional de presenciar situaciones difíciles. Esto puede incluir el apoyo mutuo entre el equipo de observación, la búsqueda de espacios de descompresión y la posibilidad de recibir apoyo psicológico cuando sea necesario.

Asimismo, es importante establecer límites claros y respetar los propios límites emocionales y físicos. Esto implica saber cuándo tomarse un descanso, pedir apoyo cuando sea necesario y no comprometer la propia seguridad en situaciones de riesgo. Además, es esencial mantener una comunicación abierta y sincera dentro del equipo, fomentando un ambiente de apoyo y cuidado mutuo.

El cuidado de los equipos de observación es crucial para garantizar su bienestar y capacidad de trabajo efectivo. Al cuidar de su salud física, emocional y mental, las personas participantes de las misiones de observación estarán mejor equipadas para enfrentar los desafíos que pueden surgir durante una misión. Además, el autocuidado contribuirá a mantener la integridad y la calidad de su trabajo, promoviendo una participación sostenible y efectiva en la promoción y protección de los derechos humanos.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones basadas en el Manual para la Prevención de Violación a los Derechos Humanos en recintos de Privación de Libertad de Casa Memoria José Domingo Cañas:

Para enfrentar y mitigar el “burnout” los equipos deben practicar técnicas de cuidado y autocuidado que les permitan sobrellevar la presión y los efectos radiantes de trabajar en un entorno vinculado a la violencia.

El cuidado de los equipos es responsabilidad de los niveles directivos y de las instituciones que se responsabilizan del trabajo del equipo. Implica crear y asegurar las condiciones de trabajo que transmitan un mensaje de preocupación y cuidado de la institución por sus equipos de trabajo. Para ello, debe dedicar recursos dentro de los equipos de trabajo que se orienten al desarrollo de estrategias de mitigación y contención.

El autocuidado, por otro lado, implica que los individuos dentro de los grupos de trabajo se hacen cargo de sí mismos y se reconocen como profesionales o personal que se encuentra en riesgo como producto de las actividades que realizan.

Deben hacerse cargo de este riesgo para establecer estrategias propias que aminoren los efectos nocivos para su salud mental de la violencia a la que están expuestas las personas defensoras.

Estrategias de autocuidado de los equipos:

Las y los directivos y organizadores de grupos que trabajen vinculados a la violencia y la tortura deben crear y garantizar condiciones de trabajo que demuestren preocupación y cuidado hacia sus equipos.

El cuidado de los equipos implica resguardar condiciones mínimas de seguridad para los miembros del grupo ante alguna eventualidad, como accidentes o catástrofes. Las decisiones de riesgo deben ser compartidas para amortiguar los efectos en la experiencia del grupo, socializando también la evaluación del riesgo.

Se deben proveer espacios institucionales de vaciamiento y descompresión dentro del espacio de trabajo de manera sistemática y periódica. En reuniones, supervisiones, etc., debe permitirse y fomentarse el surgimiento de ideas, modelos conceptuales y otras formas de participación que afiancen los equipos de trabajo.

En términos personales y humanos, se debe fomentar la aparición de liderazgos democráticos, en tanto la aparición de liderazgos autoritarios aumenta las probabilidades de reproducir dinámicas de abuso dentro de los equipos. La resolución de conflictos al interior del grupo debe tender a evitar el estilo confrontacional, promoviendo críticas constructivas que mejoren el clima organizacional y se planteen desde el respeto y el diálogo consensuado.

Estrategias de autocuidado:

Los miembros del equipo deben ser conscientes de los malestares físicos y psicológicos que se presentan. Ello implica la atención a necesidades básicas como el hambre, sueño y ganas de ir al baño, hasta considerar molestias psicológicas. Registrar, hacer consciente y prever estas necesidades permite desplegar estrategias para el abordaje de situaciones críticas.

El vaciamiento y la descompresión corresponden al acto de compartir una vivencia traumática del ejercicio laboral, especialmente en el contexto del trato con personas víctimas de violencia. Este ejercicio debe ocurrir entre pares, pues conocen la situación o sus similares y pueden contener a la persona que relata su experiencia.

El vaciamiento genera un efecto de descompresión emocional que es necesario para continuar con las labores de monitoreo y prevención de la tortura. Es posible que las vivencias que aparezcan en el proceso de vaciamiento hayan ocurrido hace años, algo que ocurre cuando los sujetos no han tenido oportunidad de compartir estas experiencias con otros.

Es importante mantener las áreas personales libres de contaminación y en una forma que habilite la realización de actividades recreacionales, de tal forma que estos espacios impliquen descontaminación y la posibilidad de que la persona se sienta libre de tensiones. Para evitar contaminar los espacios de distracción se deben eludir los temas recreacionales que se relacionen con el ámbito laboral, como el consumo de películas o libros relacionados con la ocurrencia y prevención de la violencia y la tortura.

En el manejo de redes personales, como la pareja, hijos e hijas, amigos y amigas, se debe evitar la sobreexposición con materias relacionadas a la violencia, pues estas redes son un importante soporte emocional.

Instruirse en materias relacionadas con la prevención de la tortura y la violencia permite abordar los fenómenos desde un punto de vista teórico, despersonalizando el involucramiento con las labores del equipo y entregando herramientas para un adecuado ejercicio de las labores de prevención.

Es posible que durante el proceso de monitoreo, recolección y sistematización de evidencia se cometan errores. Es importante ubicar correctamente las responsabilidades, no responsabilizarse en exceso y evitar culpar a otros. De esta forma se permite una mejor recuperación en situaciones en donde se ha producido daño como consecuencia de un error o manejo inadecuado.

En el ejercicio de la función de observación y registro de las condiciones de privación de libertad y las medidas de prevención de la tortura, es casi seguro que el equipo encontrará a víctimas de hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Una víctima es una persona sobre quien recae la acción criminal (la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes), o que sufre en sí o en sus derechos las consecuencias nocivas de dicha acción. Podemos considerar que una persona ha sido victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado.

Aunque no todas las personas que han sufrido estos vejámenes se consideran a sí mismas como víctimas, es importante tener presentes las características de los procesos de victimización y sus implicancias para el bienestar de las personas.

Una víctima es una persona sobre quien recae la acción criminal (la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes), o que sufre en sí o en sus derechos las consecuencias nocivas de dicha acción. Podemos considerar que una persona ha sido victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado.

La victimización implica que la persona ha sido puesta en una condición que no es libre ni voluntaria, sino dada por el ejercicio de otro poder que ejerce fuerza o presión.

Organismos e instituciones de interés en el ámbito de los derechos humanos

A nivel nacional

Instituto Nacional de Derechos Humanos

www.indh.cl

Defensoría de los Derechos de la Niñez

www.defensorianinez.cl

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

www.mnpt.cl

Ministerio Público

www.fiscaliadechile.cl

Defensoría Penal Pública

www.dpp.cl

A nivel internacional

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Oficina regional América del Sur

www.acnudh.org

Relatorías especiales de Naciones Unidas:

- Relatoría especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación
- Relatoría especial sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos
- Relatoría especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Relatoría especial sobre la libertad de opinión y expresión
- Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Relatoría especial sobre verdad, justicia y reparación
- Otras

Referencias

1. CIDH, Relatoría para la Libertad de Expresión. 2019. Protesta y Derechos Humanos.
2. ONU, Relatoría sobre el derecho a reunión pacífica y asociación. 2022. Protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis.
3. CIDH. 2015. Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. párr. 21.
4. CIDH. 2011. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, párr. 13.
5. CIDH. 2017. Políticas integrales de protección de personas defensoras, p. 27.
6. CIDH. 2015. Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. párr. 22.
7. Corte IDH. Caso de Valle Jaramillo y otros. vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008, párr. 96; Corte IDH. Caso de Huilca Tecse, vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de marzo de 2005, párr. 78.
8. CIDH. 2006. Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, párr. 34.
9. CIDH. 2017. Políticas integrales de protección de personas defensoras, p. 27.
10. Corte IDH. 1986. Opinión Consultiva OC-6/86.
11. CIDH. 2011. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. rec. 13 y 14.
12. Corte IDH. Caso Luna López vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 10 de octubre de 2013, p. 166; y Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia del 29 de julio de 1988, párr. 166.



RESISTENCIA

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un joven de 25 años, nacido el 15 de mayo de 1965 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de una mujer de 35 años, nacida el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenida el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevada a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecida. Se solicita información que permita localizarla o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

VERDAD Y JUSTICIA



DETENIDO DESAPARECIDO

Se trata de un hombre de 35 años, nacido el 15 de mayo de 1938 en la ciudad de Montevideo. Fue detenido el 15 de mayo de 1973 en su domicilio y llevado a la Base de la Fuerza Armada de Uruguay. Desde entonces se encuentra desaparecido. Se solicita información que permita localizarlo o identificar a sus familiares.

NO PASAR

NO PASAR

NO PASAR

NO PASAR

NO PASAR



LOS DERECHOS HUMANOS SON CONQUISTAS SOCIALES HISTÓRICAS

ES DEBER DE TODAS LAS PERSONAS DEFENDERLOS Y PROMOVERLOS

**Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos
Casa Memoria José Domingo Cañas**



@ObservadoresDDHHCasaMemoria



@ObsDDHHCCL

WWW.OBSERVADORESDDHH.ORG